



25 04-18



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DR. LISANDRO MONTESINOS SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, EN LO CONTINUO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. JOSÉ LUIS CASTILLEJOS VILA, LA SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO, PROFA. MARÍA ELIZABETH PALACIOS PINEDA, Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DELIA ESMIRNA PEÑA VELÁZQUEZ, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo del 2017, "LA UNACH" y "EL AYUNTAMIENTO" signaron un Convenio General de Colaboración Institucional con el objeto de establecer un marco general de colaboración que permita contribuir al desarrollo económico, social y cultural del Municipio de Tonalá, Chiapas, instrumento que da sustento al presente Convenio Específico, el cual pasará a formar parte integrante de precitado acuerdo de origen.

Así también, con fecha 31 de enero del 2018, "LAS PARTES" suscribieron Contrato de Prestación de Servicios para la ejecución del Proyecto denominado "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VISIÓN 2030, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", con un costo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.) y con período de ejecución del 1 de febrero al 2 de abril del 2018, a cargo de "LA UNACH".

En el marco de este último instrumento, "LAS PARTES" acordaron que el 50% (cuenta por ciento) del costo de los servicios contratados los destinará "LA UNACH" para la construcción de medio cañón corrido para techado de la cancha de usos múltiples en las instalaciones de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa Campus IX, de "LA UNACH", con sede en la ciudad de Tonalá, Chiapas, a fin de mejorar la infraestructura física educativa de la referida unidad académica.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de su Ley Orgánica Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 17 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Ordinaria del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RESIDENCIA
Tonalá, Chiapas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SINDICATURA
Tonalá, Chiapas

Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

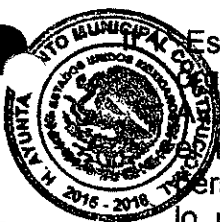
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

I.4 Dentro de su estructura académica, se encuentra la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa, Campus IX, con sede en Tonalá, Chiapas.

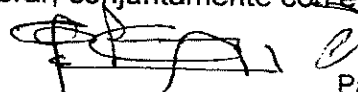
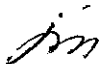
I.5 Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de su representante, que:



Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y un número de Síndicos y Regidores que la Ley determine; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en términos de lo previsto en los Artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás que le determinen las Leyes, conforme lo establece el numeral 83 de la propia Constitución Local, y los ordinales 22, 45, fracción LXV, 57, fracciones I y V, y 80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

II.2 El Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal de Chiapas, está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario





del Ayuntamiento y con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo, tomado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre del 2015, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir los convenios y contratos que sean necesarios a nombre del Ayuntamiento.

II.4 El Ing. José Luis Castillejos Vila y la Profa. María Elizabeth Palacios Pineda acreditan su personalidad como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal propietario, respectivamente, con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tonalá de fecha 22 de julio del 2015; por su parte, la Lic. Delia Esmirna Peña Velázquez, acredita su personalidad como Secretaria del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 01 de octubre del 2015, expedido por el Presidente Municipal.

II.5 Para los efectos legales que deriven de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, sito en el edificio de la Presidencia Municipal, en Tonalá, Chiapas.

III. De "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos operativos de colaboración entre "LA UNACH" y "EL AYUNTAMIENTO" para la "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO CAÑÓN CORRIDO PARA TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ISTMO COSTA CAMPUS IX", de "LA UNACH", con sede en Tonalá, Chiapas", en lo sucesivo "LA OBRA".

SEGUNDA: DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

"LA UNACH" es conforme en destinar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del costo de los servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO", mediante Contrato de Prestación de Servicios MTC/SOP/FISM-GASTOS-INDIRECTOS/SERV/004/2018, de fecha 31 de enero del 2018, derivado de la ejecución del proyecto denominado: "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VISIÓN 2030, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", para la ejecución de "LA OBRA" en las instalaciones de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa Campus



SINDICATURA
Tonalá, Chiapas



con sede en la ciudad de Tonalá, Chiapas, con la finalidad de mejorar la infraestructura física educativa de la precitada unidad académica.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

“LAS PARTES” convienen que la contratación y supervisión de “LA OBRA” estará a cargo de “LA UNACH”, a través de la Dirección de Planeación de Infraestructura Educativa dependiente de la Dirección General de Planeación, misma que la realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento vigente en el Estado de Chiapas, así como a respetar la normatividad en la materia vigente en el Municipio de Tonalá, Chiapas. En consecuencia, “LA UNACH” se obliga a iniciar el proceso de ejecución de la primera etapa de “LA OBRA” indicada en la cláusula primera de este instrumento, sujetándose a lo especificado en el Proyecto tipo.

Por su parte, “EL AYUNTAMIENTO” queda obligado a brindar todas las facilidades que estén a su alcance para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA: DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

En lo que respecta a la comprobación de la exacta aplicación de los recursos financieros entregados por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA UNACH” se obliga a mantener bajo su resguardo todos y cada uno de los comprobantes generados por la aplicación de los recursos financieros que reciba para la ejecución de “LA OBRA”, así como a comprobar los gastos que con tal motivo se originen, quedando comprometida así también a entregar a “EL AYUNTAMIENTO”, en copia certificada y previa solicitud escrita, la documentación comprobatoria y justificadora que integre el Expediente Técnico respectivo, para solventar el valor de la inversión realizada.

Además, “LAS PARTES” convienen que los órganos de control que correspondan deberán verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA UNACH”, obligándose a entregar al órgano de control que lo requiera, en el ámbito de su competencia, la documentación comprobatoria correspondiente.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

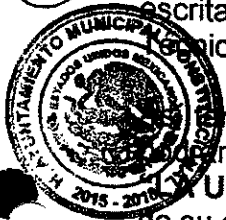
El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado por “LAS PARTES” y su vigencia concluirá de acuerdo a los periodos de ejecución previstos en la normatividad vigente para la adjudicación y ejecución de obras.

SEXTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento si existiere causa justificada para ello, previa solicitud de alguna de ellas y mediante escrito dirigido a la otra a efecto de que, dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación respectiva, se tomen las providencias necesarias para que las acciones o trabajos iniciados se desarrollen hasta su total conclusión, así como a firmar el convenio de finiquito respectivo con la(s)



PRESIDENCIA

Tonalá, Chiapas



SINDICATURA
Tonalá, Chiapas

jm

[Handwritten signature]



empresa(s) o profesionista(s) que en su caso se haya contratado para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán, en todo momento y previa suscripción del instrumento jurídico respectivo, modificar los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo. Las modificaciones realizadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se realizará mediante aviso que, por escrito, entregue una parte a la otra con al menos treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido como las causas que motivaron esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

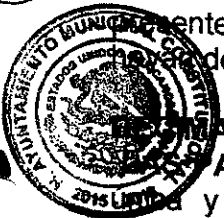
"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

ONVENA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, y exclusivamente el compromiso en los términos previstos en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Chiapas. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes intervinientes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. En este tenor, "LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no intervinieron mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar su contenido, alcance y eficacia legal.



PRESIDENCIA
Tonalá, Chiapas



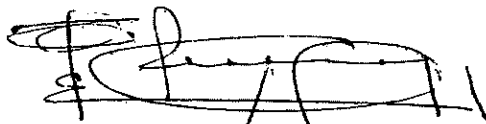
SINDICATURA
Tonalá, Chiapas

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" admiten que el presente acuerdo de voluntades es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que llegare a surgir, derivado de su interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, buscarán resolverlo a través de sus titulares o representantes legales que designen para tal fin; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado y, en su caso, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes por razón de la materia establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado las partes de su contenido, alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la ciudad de Tonalá, Chiapas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**

Por "EL AYUNTAMIENTO"



**ING. JOSÉ LUIS PALACIOS VILA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA
Tonalá, Chiapas.**



**MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**PROFA. MARÍA ELIZABETH PALACIOS
PINEDA
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO SINDICATURA
Tonalá, Chiapas**



**DR. LISANDO MONTESINOS SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN**



**LIC. DELIA ESMIRNA PEÑA VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

TESTIGOS



**ARQ. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ALBORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



**ING. FRANCISCO RAMOS ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la construcción de techado de cancha de usos múltiples en las instalaciones de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa Campus IX, Tonalá, que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, con fecha 25 de abril del año 2018, instrumento que consta de 6 fojas útiles, incluyendo la presente hoja.